

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (PAM) DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/12/31
Publicación	2025/12/31
Vigencia	2026/01/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6510 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: BIENESTAR.- SECRETARÍA DE BIENESTAR.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (PAM) DEL ESTADO DE MORELOS

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XIII, 14, fracción IX y 34, fracciones I, V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5 fracción VI, 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 12, 17, 19 fracciones III y X y 32 de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, 5, 6 fracción VI inciso J, 21 fracción I y 24 de la Ley de Desarrollo, Protección, e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos 1, 2, 3 fracciones I, XIV y XXIV, 5 fracción IV, 6 fracción III, 8, 10 fracción XLIII y 13 fracciones I, II, III, XII y XVIII del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en correlación con los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en fecha 09 de mayo del 2025, en el ejemplar 6423, reconoce en su Eje Rector 3, "Bienestar para el Pueblo" que la población de Personas Adultas Mayores (PAM) es una de las Comunidades de Atención Prioritaria, y por lo tanto requiere atención especializada; según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el estado de Morelos hay aproximadamente 273,903 personas adultas mayores (60 años y más), de estos, 147,439 son mujeres y 126,464 son hombres.

La Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento (ENASEM) del año 2021 estimó en México una población de 60 años y más, de 25.9 millones de personas: 45.6 por ciento correspondió a hombres y 54.4 por ciento, a mujeres. De la población estimada, 45.4 por ciento vivía en localidades urbanizadas —esto es, con 100 mil habitantes o más— y 54.6 por ciento, en localidades con menos de 100 mil habitantes. En relación con el nivel educativo de la población de 60 años y más, 13.2 por ciento no tenía escolaridad; 24.2 por ciento contaba con la primaria incompleta; 22.0 por ciento tenía hasta primaria terminada; 21.4 por ciento había aprobado algún grado de secundaria y 17.9 por ciento tenía estudios posteriores a la secundaria, es decir, contaba con 10 o más grados de escolaridad.

De la población de 53 y más años, 67.7 por ciento reportó haber asistido a consulta o visita médica en los últimos 12 meses, 33.9 por ciento asistió al dentista y 11.3 por ciento señaló haber estado hospitalizada o haber tenido alguna cirugía ambulatoria. Las mujeres fueron quienes más reportaron recibir algún tipo de servicio de salud. Del total de la población de estudio, 23.3 por ciento (6 millones) no asistió a ninguno de estos tipos de servicios de salud.

En materia de Leyes, el estado de Morelos cuenta con la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este marco normativo debe ser actualizado conforme la realidad que viven las personas adultas mayores en nuestro Estado. En materia de programas sociales a nivel federal se cuenta con la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, dicho programa ha logrado cambiar la vida de las personas beneficiarias.

Con el propósito de generar mayor bienestar de las personas adultas mayores, se ha considerado que la autonomía es crucial para la dignidad y la calidad de vida de las mismas, incluyendo la autonomía para atender necesidades fisiológicas. La pérdida de movilidad puede convertir tareas cotidianas en desafíos significativos, y el baño es uno de los lugares donde más se siente esta dificultad, por la movilidad motriz que requiere. La distancia que puede existir, su ubicación y distribución, equipamiento inadecuado, iluminación incorrecta, entre otros. Sin embargo, con los accesorios adecuados, es posible crear un entorno más seguro y cómodo que favorezca una mayor independencia y autonomía.

Entre los accesorios de adaptación que existen, se encuentran los siguientes:

Aumentos para baño, son dispositivos que se colocan sobre el inodoro para elevar su altura, esto facilita que las personas mayores se sienten y se levanten con menor esfuerzo, reduciendo el riesgo de caídas, lesiones y posibles infartos al corazón. Este accesorio es especialmente útil para aquellos con problemas de rodilla, cadera y afecciones cardíacas.

Sillas de ducha, proporcionan un lugar seguro y cómodo para sentarse mientras la persona adulta mayor se baña o la asisten para el baño. Están diseñadas para ser antideslizantes y muchas incluyen descansas brazos y respaldos para mayor soporte. Este accesorio es esencial para aquellas personas que tienen dificultades para mantenerse de pie durante largos períodos, tienen diagnóstico de osteopenia u osteoporosis, así como movilidad limitada o discapacidad.

Bancos de ducha, son similares a las sillas de ducha, ofrecen una superficie estable para sentarse, pero generalmente son más compactos y sin respaldo. Son ideales para baños más pequeños y para personas que necesitan menos soporte.

Silla con cómodo o silla WC, es un inodoro portátil. Esto es particularmente útil para personas con movilidad reducida, en convalecencia, para quienes no cuentan con baño o el baño está fuera de la casa, con alguna enfermedad visual o respiratoria, ya que permite usar el aparato en la habitación a un lado de donde duermen, reduciendo el desplazamiento y los accidentes.

Silla de Elevación, ayudan a las personas a entrar y salir de la bañera con facilidad. Funcionan mediante un sistema de elevación hidráulico o eléctrico que eleva y baja al usuario de manera segura. Este accesorio es ideal para aquellos que disfrutan de baños de inmersión, pero encuentran difícil entrar y salir de la bañera.

Barras de seguridad, son esenciales en cualquier baño adaptado para adultos mayores. Se instalan en las paredes alrededor del inodoro, la ducha y la bañera para proporcionar puntos de apoyo adicionales. Ayudan a prevenir caídas y ofrecen un soporte adicional.

El síndrome de caída representa una de las principales causas de discapacidad, pérdida de autonomía y mortalidad en Personas Adultas Mayores. En México, entre el 30% y el 40% de quienes superan los 65 años, sufren al menos una caída al año, lo que puede provocar fracturas, traumatismos, aislamiento y deterioro acelerado de su salud física y emocional.

Las caídas son prevenibles si se identifican y atienden los factores de riesgo, tanto personales como del entorno. Un programa enfocado en su prevención permitirá reducir hospitalizaciones, evitar costos elevados para las familias por concepto de atención médica o de rehabilitación, así como promover el envejecimiento activo y garantizar una mejor calidad de vida para las personas adultas mayores.

Prevenir este síndrome es esencial para garantizar una vejez segura, activa y con bienestar; por ello, los esfuerzos institucionales deben orientarse, además del fortalecimiento de la salud física, a la eliminación de los obstáculos que representen un riesgo en el hogar y mejorar los espacios domésticos clave, como el baño, donde ocurre un número alto de caídas.

En respuesta a esta problemática, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, ha implementado para los años 2025 y 2026 el Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos. Este programa se alinea con los principios de dignidad, autonomía y no discriminación, establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, y constituye una acción estratégica para construir comunidades más seguras, solidarias e incluyentes. La intervención directa en el entorno doméstico representa una estrategia efectiva de prevención, que contribuye a proteger la integridad de las personas adultas mayores y a fomentar su autonomía dentro del hogar, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo 3.1 del PED: Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida. Con la estrategia 3.1.2 "Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria" y las líneas de acción

3.1.2.1 “Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)” y 3.1.2.6 “Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las CAP”.

El Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores del Estado de Morelos, fue implementado por primera vez en el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de atender las necesidades de autonomía funcional y seguridad doméstica de esta población prioritaria, y para el ejercicio 2026 continúa su operación con base en la suficiencia presupuestal.

Que, durante el ejercicio fiscal 2025 se desarrollaron las etapas administrativas de registro, validación, dictaminación y selección de Personas Adultas Mayores beneficiarias del Programa PAM, generando un padrón de personas que cumplieron con los requisitos establecidos, quedando aprobadas para recibir el apoyo del programa.

Que, atendiendo a la naturaleza operativa del Programa PAM y a los procedimientos administrativos, logísticos y presupuestales inherentes a la adquisición, distribución y entrega de apoyos en especie, no fue materialmente posible concluir la totalidad de las entregas correspondientes al ejercicio fiscal 2025, aun cuando existían personas adultas mayores debidamente dictaminadas y aprobadas como beneficiarias, situación que no constituye una omisión administrativa, sino una circunstancia objetiva vinculada al desarrollo del procedimiento del programa.

Que, en observancia a los principios de progresividad de los derechos sociales, así como al deber del Estado de garantizar la continuidad de las políticas públicas dirigidas a poblaciones de atención prioritaria, resulta jurídicamente procedente dar continuidad al Programa PAM durante el ejercicio fiscal 2026, con el objeto de asegurar, como primera etapa de ejecución, la entrega efectiva de los apoyos en especie a las personas adultas mayores beneficiarias previamente seleccionadas en el ejercicio fiscal 2025.

Que las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 contemplan expresamente una segunda etapa de ejecución del Programa PAM, mediante la emisión de una nueva convocatoria pública dirigida a Personas Adultas Mayores,

que cumplan con los requisitos establecidos, a efecto de permitir la incorporación de nuevas personas beneficiarias durante dicho ejercicio fiscal, en estricto apego a los criterios de selección, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Que la estructura en dos etapas prevista en las presentes Reglas de Operación garantiza un trato equitativo y ordenado, al establecer como prioridad la conclusión de la entrega de apoyos a las personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 y, de manera posterior, la atención de nuevas solicitudes que resulten aprobadas en la Convocatoria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, evitando con ello duplicidades o afectaciones a los derechos sociales reconocidos.

Que la implementación de las presentes Reglas de Operación permite dotar de certeza jurídica, transparencia y orden administrativo a la ejecución del Programa PAM durante el ejercicio fiscal 2026, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos, el respeto a los padrones de beneficiarios, la rendición de cuentas y la vigilancia institucional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

Que la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de las presentes Reglas de Operación garantiza el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las Personas Adultas Mayores, adoptando las medidas administrativas necesarias para asegurar que la entrega de los apoyos se realice de manera progresiva, continua y conforme al enfoque de derechos humanos, privilegiando en todo momento el interés social y el bienestar de esta población de atención prioritaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el 2026, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (PAM) DEL ESTADO DE MORELOS

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derivado de la falta de equipamiento en el hogar que mejore la movilidad, autonomía y el bienestar de las Personas Adultas Mayores, además de impactar de forma directa y positiva en la accesibilidad de su vivienda, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se busca atender el derecho a la salud, equidad y no discriminación y derecho a la vivienda adecuada.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- II. Comité: Comité dictaminador, Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.
- III. Comunidades de Atención Prioritaria: Anteriormente llamados grupos vulnerables o grupos vulnerados. Son aquellas poblaciones que requieren ponderar la implementación de medidas de nivelación, acciones, y políticas públicas para disminuir la brecha histórica de desigualdad, discriminación y exclusión.
- IV. Contraloría Social: mecanismo de las personas beneficiarias de los Programas, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social.
- V. Dirección general o URP o URG: Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión.
- VI. Documentación soporte: conjunto de documentos que integran el expediente del Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos.
- VII. Paquete de apoyo o Paquete: es el grupo de accesorios para el equipamiento que integran el apoyo en especie y que consiste en: un aumento

para baño, una silla de ducha, una silla con cómodo o silla WC y dos barras de seguridad.

VIII. Persona Adulta Mayor: toda persona de 60 años o más.

IX. Persona beneficiaria: Persona adulta mayor que, en el ejercicio de su derecho a participar en el proyecto, ha cumplido con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, resultando seleccionada para obtener el paquete de apoyo.

X. Persona auxiliar: para efectos del presente programa, se entenderá por persona auxiliar a la persona mayor de edad designada por la persona beneficiaria, que funge como apoyo para la gestión, recepción y traslado del paquete de apoyo, cuando por razones de salud, movilidad, discapacidad, edad avanzada u otra causa justificada, la persona beneficiaria no pueda acudir de manera personal a recogerlo. La persona auxiliar no adquiere la calidad de beneficiaria del programa ni genera derechos sobre el apoyo otorgado, limitándose su participación exclusivamente a las funciones de representación para la recepción del mismo.

XI. Programa: Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos.

XII. Queja o Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

XIII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

XIV. Zonas de Atención Prioritaria o ZAP: son los territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social y cuyas localidades se encuentran en el anexo 1, del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, de fecha 16 de julio 2025.

5. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de vida de Personas Adultas Mayores en situación de vulnerabilidad en Morelos y reducir el síndrome de caídas, mediante la dotación de apoyos funcionales para la adaptación de baños, que favorezcan su autonomía, seguridad y bienestar integral.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Proporcionar paquetes de accesorios para la adaptación de baños que promuevan entornos seguros y accesibles en los hogares de las Personas Adultas Mayores.
- II. Fomentar la autonomía funcional de las Personas Adultas Mayores en actividades básicas de la vida diaria relacionadas con el uso del baño.

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

189,428 Personas Adultas Mayores de 60 años o más residentes del estado de Morelos.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

Hasta 1000 (Un mil) Personas Adultas Mayores de 60 años o más que se encuentren preferentemente ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria ZAP, conforme a la publicación oficial.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género, estado civil, nivel escolar o cualquiera otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. El programa contribuye en la atención de los derechos de equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

El Programa otorgará hasta 1000 (Un mil) mil paquetes de apoyo en especie, por única ocasión, consistentes en accesorios para la adaptación de baños, cuyo objetivo es promover entornos seguros y accesibles en los hogares de las Personas Adultas Mayores, así como fortalecer su autonomía funcional.

La cantidad de paquetes a entregar estará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Unidad Responsable del Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente, misma que deberá estar debidamente autorizada por la

Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Cada paquete de apoyo estará integrado por los siguientes elementos:

- Un aumento para baño.
- Una silla de ducha.
- Una silla con cómodo o silla WC.
- Dos barras de seguridad.

Las personas beneficiarias del programa serán responsables del traslado de los apoyos desde el punto de entrega hasta sus domicilios, así como del armado e instalación de los accesorios para el equipamiento y adaptación de los baños.

La entrega del apoyo consta de dos etapas:

Primera etapa. Entrega de apoyos previamente registrados y aceptados: Para aquellas personas que realizaron su registro previamente y fueron validadas por el Comité Dictaminador, establecido en el Acuerdo SB/DGCAPI/PAM/09/2025.
Segunda etapa. Registro de nuevas personas solicitantes: que deberán atender los presentes requisitos.

10. MECÁNICA DE ACCESO

- a) La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas en los estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>
- b) Para la primera etapa no será necesario que las personas beneficiarias realicen un nuevo registro, toda vez que su solicitud ya fue validada previamente por la URP, y la entrega se llevará a cabo conforme a la logística, calendario y disponibilidad presupuestal.
- c) El registro será únicamente para la segunda etapa y podrán realizarlo a partir del dos de marzo con su cuenta LlaveMx; en caso de no contar con ella, podrán crearla en <https://www.llave.gob.mx> mediante su CURP. Para las personas que ya cuenten con LlaveMx, pueden iniciar el registro.

d) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/paquetes-para-banos-pam> a partir del día dos de marzo y hasta el 30 de abril de 2026.

e) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO POR SÍ SOLO, NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NI RECIBIR EL APOYO SOCIAL ÚNICO.

f) Cualquier duda u orientación que requieran las personas adultas mayores, podrán contactar a la URP responsable.

10. 1 REQUISITOS DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán adjuntarse en la plataforma de registro en formato PDF o JPG, con buena resolución, claros y sin tachaduras ni enmendaduras:

- I. Identificación Oficial Vigente (INE con domicilio dentro del estado de Morelos, Constancia domiciliaria emitida por algún municipio o Ayudantía municipal del estado de Morelos, Pasaporte o Cartilla liberada)
- II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la credencial de elector no se encuentre completa por ambos lados, legibles, vigentes, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

11. PROCESO OPERATIVO DEL PROGRAMA

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las Personas Adultas Mayores que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

11.1. MECÁNICA OPERATIVA.

11.1 Primera etapa. Entrega de apoyos previamente registrados y aceptados

- a) La Secretaría de Bienestar, a través de la URP, realizará la entrega durante el primer trimestre del año, de hasta 500 paquetes a las Personas Adultas Mayores que ya se encuentren como beneficiarias, conforme al padrón existente.
- b) Para la primera etapa no será necesario que las personas beneficiarias realicen un nuevo registro, toda vez que su solicitud ya fue validada previamente por la URP, y la entrega se llevará a cabo conforme a la logística, calendario y disponibilidad presupuestal.

11.2. Segunda etapa. Registro de nuevas personas solicitantes.

- a) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, podrán realizar su registro en la página: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-pam> a partir del dos de marzo de 2026.
- b) Al finalizar el formulario de registro, la plataforma generará un folio como comprobante que deberá conservar la persona solicitante.
- c) Una vez cerrado el registro, durante los siguientes quince días hábiles, la URP integrará un expediente digital por cada folio, con los documentos de la persona solicitante y procederá a la revisión y análisis para seleccionar, con base en las presentes reglas de operación y por orden de prelación, las solicitudes que cumplan con los requisitos y quienes vivan en las Zonas de Atención Prioritarias, en municipios indígenas y aquellos en los que haya un menor número de registros. Posteriormente, se entregará al Comité Dictaminador, el listado de solicitudes aprobadas y no aprobadas (improcedentes, canceladas y no válidas).
- d) El Comité analizará, revisará y aprobará en un plazo no mayor a diez días hábiles que los folios seleccionados del Programa se apeguen a los requisitos de las presentes reglas de operación.
- e) La URP, publicará con base en el acta a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité Dictaminador, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría de Bienestar la relación de los folios que hayan resultado aprobados para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.
- f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiarias, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de

Documentación y Archivos de Morelos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) La URP para temas de comprobación documental, entregará el documento de identidad enviado por la persona solicitante entre los establecidos en las presentes Reglas de Operación, Constancia de CURP y recibo del apoyo.

h) La entrega de los paquetes, se llevará a cabo en la fecha, lugar y hora que determine la URP, mismo que podrá ser notificado vía correo electrónico o llamada telefónica.

i) La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO

Las solicitudes que tengan la probabilidad de ser sujetas a recibir el Paquete de apoyo, serán las que:

a) Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Que radiquen preferentemente en alguna localidad de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, determinadas en la publicación del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6447, de fecha 16 de julio de 2025.

c) Se procurará que se cubra la totalidad de los municipios del estado de Morelos, además del criterio de la interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

No serán aceptadas las solicitudes, con base en los siguientes criterios:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del programa.

b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

- c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne una entidad federativa diferente al estado Morelos, que se adjunte borrosa, oscura o ilegible o que no se encuentre vigente. En caso de aquellas que, hayan sido emitidas en otro estado, la persona podrá adjuntar la Constancia domiciliaria.
- d) Que hayan concluido el registro de solicitud en el formulario, sin adjuntar los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diferente de la titular del registro.
- e) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale que pertenece a una persona diferente de la persona titular del registro.
- f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité, para determinar su estatus.
- g) En las que la persona solicitante realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.
- h) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 60 años cumplidos.
- i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.
- j) Cualquier incumplimiento de las presentes reglas de operación.
- k) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en la en cualquier etapa del proceso.
- l) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante o persona tutora.
- m) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.
- n) No localización de la persona beneficiaria.
- o) Muerte de la persona beneficiaria, el cual no podrá ser entregado a otra persona.

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relativo a las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES

Todo registro presentado ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección. La validación y selección estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un informe resolutorio de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar al Comité.

14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y validar el listado emitido por la URP, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

La URP presentará ante el Comité Dictaminador lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y la propuesta de calendario de sesiones.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

- I. Presidencia: La persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo;
- II. Vocalía 1: La persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional;
- III. Vocalía 2: La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;

Integrantes sólo con voz:

- I. Secretaría Técnica: La persona Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión;
- II. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. La persona titular de la COEVAL
- IV. Una persona representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;

Cada persona integrante del Comité, podrá designar o nombrar mediante oficio, en caso de ser necesario, a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

15. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité Dictaminador, órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación, se realizará por parte de la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha, hora y lugar. La URP presentará ante el Comité Dictaminador las reglas de operación y el calendario de sesiones en la primera sesión ordinaria.
- b) Sesionar ordinariamente con base al calendario de sesiones aprobado y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; en caso de sesiones extraordinarias la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de antelación.
- c) Analizar las solicitudes de apoyo que fueron seleccionadas y que cumplen con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, para determinar su aprobación.
- d) Validar, y en su caso, aprobar el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple con mayoría de cincuenta por ciento más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes reglas de operación, con los folios susceptibles de ser dictaminadas como aprobadas y no aprobadas (improcedentes, canceladas y no válidas) de conformidad con los criterios en las reglas de operación.

- e) Analizar, y en su caso, dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiarias, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en el orden del día correspondiente.
- f) Integrar y emitir el dictamen resolutorio de las solicitudes de apoyo aprobadas.
- g) Publicar, a través del titular de la URP, el dictamen resolutorio en el portal de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.
- h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias 2025, conforme a la publicación oficial; sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.
- i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro.
- j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad o falsedad en la información.
- k) En caso de que exista cancelación del apoyo de una persona beneficiaria, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados
- l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como los casos no previstos en las mismas.
- m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.
- n) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.
- o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- p) Autorizar las bajas o cancelación de personas beneficiarias en el programa.
- q) El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial

“Tierra y Libertad” 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las Personas Adultas Mayores del estado de Morelos que realicen la solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación y con enfoque de género.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir información adicional o que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx, vía telefónica al número 7773100640. EXT. 66460 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.
- d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.
- e) Designar a una Persona auxiliar.
- f) Las personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 66º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

16.2 OBLIGACIONES

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación.

- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar, según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar el dictamen resolutivo que emita el Comité del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.
- e) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.
- f) En caso de requerirse, deberá facilitar a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP, el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo
- g) Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

17. RESTRICCIONES

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecidos para dicho procedimiento.
- b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.
- c) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos.
- d) No podrán acceder a los apoyos del programa: las personas funcionarias y servidoras públicas estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, personas familiares directas del personal que integra la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, integrantes del

Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa.

18. ENTREGA DEL APOYO

18. 1. Primera etapa. Entrega a personas beneficiarias previamente registradas y aceptadas

- a) La Unidad Responsable del Programa (URP) realizará la entrega durante el primer trimestre del año, de hasta 500 paquetes de apoyo a las personas beneficiarias que hayan sido previamente registradas, validadas y aceptadas, conforme al padrón correspondiente a la primera etapa.
- b) Durante el mes de febrero se notificará a las personas beneficiarias, vía telefónica o por correo electrónico, la fecha, el lugar y la hora de las sedes establecidas para la entrega del paquete de apoyo.
- c) Las sedes de entrega serán determinadas por la URP, considerando el número de personas beneficiarias por municipio.
- d) Para la recepción del paquete de apoyo, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente en original para cotejo y copia fotostática por ambos lados, Constancia de CURP impresa y firmar el recibo que acredite la entrega del apoyo en original con firma autógrafa y huella.
- e) En caso de que la persona beneficiaria no pueda acudir personalmente a recoger el paquete de apoyo, podrá hacerlo a través de una persona auxiliar, quien deberá presentar carta poder debidamente requisitada, así como identificación oficial vigente de ambas personas en original para cotejo y copias fotostáticas por ambos lados, así como la Constancia de la CURP de la persona beneficiaria.
- f) Posterior a las fechas de entrega, las personas beneficiarias que no acudan a recoger su paquete de apoyo, contarán con un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de entrega, para recogerlo en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- g) En caso de no acudir dentro del plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo, debiendo el Comité reunirse para determinar a quién o quiénes se asignará el apoyo, de acuerdo con el orden de prelación y siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de

Operación.

18.2 Segunda etapa. Entrega a personas beneficiarias registradas en la convocatoria abierta

- a) Concluido el proceso de registro, validación y dictaminación de la segunda etapa, la URP llevará a cabo la entrega de los paquetes de apoyo a las personas beneficiarias seleccionadas, conforme a la disponibilidad presupuestal y hasta 500 (quinientos) paquetes de apoyo.
- b) La notificación, sedes de entrega, requisitos para la recepción del apoyo y mecanismos de representación serán notificados por la URP. .
- c) Posterior a los eventos de entrega, las personas beneficiarias que no acudan a recoger su paquete de apoyo, contarán con un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de entrega, para recogerlo en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- d) En caso de no acudir dentro del plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo, debiendo el Comité reunirse para determinar a quién o quiénes se asignará el apoyo, de acuerdo con el orden de prelación y siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

18.3 Forma de Recepción del Apoyo a través de Persona Auxiliar

Cuando la persona beneficiaria no pueda acudir personalmente a la sede de entrega del paquete de apoyo, podrá designar a una persona auxiliar para recibirlo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar carta poder debidamente requisitada y firmada por la persona beneficiaria.
- b) Presentar identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y de la persona auxiliar, ambas en original para cotejo y copias fotostáticas por ambos lados.
- d) Firmar el recibo que acredite la entrega del paquete de apoyo, asentando su nombre, firma y huella.

La recepción del apoyo por conducto de la persona auxiliar se realizará bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, liberando a la Unidad Responsable del Programa de cualquier responsabilidad derivada del uso, traslado, armado o instalación del paquete de apoyo.

19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente Programa tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, y cuenta con un presupuesto asignado de \$2,300,000.00 (Dos Millones Trescientos Mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente a la partida 4333.

Su operación y ejecución estarán sujetas a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Unidad Responsable del Programa, conforme a los recursos aprobados y asignados en la mencionada partida, para el proyecto 130010 AF-Fortalecimiento para el Bienestar de las Comunidades de Atención Prioritaria.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17o del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán solicitar información y emitir sus quejas o denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, Tercer Piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, www.pnt.org.mx

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda, presencialmente ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6, edificio Laureles, local 105, Int 1er Piso, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, número telefónico 7773292200 ext. 1904, correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx en el horario de 08:00 a 17:00 horas. En formato virtual, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresa a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx> Ingresa al apartado “presentar queja o sugerencia”.

- I. Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.
- II. Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno.
- III. Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.
- IV. Elegir el tipo de comentario: sugerencia o comentario, “reconocimiento” o “queja”.
- V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

22. PUBLICACIÓN

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en la página web del Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx>, así como en la página web y redes sociales de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria, podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en el domicilio mencionado en el punto 21 párrafo primero.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

24. AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO

La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión en su calidad de URP, es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se pueden consultar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado en la siguiente liga electrónica: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Bienestar en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos y estarán en vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o hasta la conclusión del Programa.

TERCERO. Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6456, de fecha 06 de agosto de 2025, continuarán subsistentes en relación a los derechos de las personas beneficiarias hasta en tanto se haga entrega del apoyo social durante el primer trimestre del año 2026.

Cuernavaca, Morelos, a 31 de diciembre de 2025.

Atentamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la ley de firma electrónica del estado Libre y Soberano de Morelos.

Silvia Salazar Hernández

Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal